Supersalud

La salud es de todos | Minsalud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000462 DE 2019

Entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, con NIT 860.062.187-4, representada por **GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.533.080**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 009505 del 31 de agosto de 2018, posesionada según Acta No. 100 del 3 de septiembre de 2018, facultada legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 150 del 17 de enero de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte y, **FUNDACION TECNOLOGICA ALBERTO MERANI**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Tecnológica, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1327 del 20 de abril de 2005, expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit. 900.019.885-1, representada legalmente por **RONALD PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.449.667, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Grupo de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó los estudios previos y la justificación de la necesidad de la contratación de la prestación de servicios para desarrollar la política de integridad y lucha contra la corrupción a través de talleres lúdico-pedagógicos y formación de liderazgo, fortaleciendo las conductas de los funcionarios y colaboradores de la estructura actual de la entidad, que servirán como fundamento de la cultura organizacional la cual se incluirá en la implementación del rediseño institucional de la Superintendencia Nacional de Salud. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes se elaboraron el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos. **3)** Que por la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, la modalidad de selección que se adelantó para esta contratación es la de **Selección Abreviada Menor Cuantía**, de acuerdo con lo establecido en el literal b), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para hacer un Proceso de Menor Cuantía en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. **4)** Que mediante la Resolución No. 008862 del 27 de septiembre de 2019, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-30-2019, debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo. **5)** Que, de acuerdo al cronograma del proceso de selección, el 9 de octubre de 2019 a las 10:00 A.M., se efectuó el cierre de la convocatoria, la apertura de los sobres electrónicos con las propuestas técnicas, y la publicación de las listas de ofertas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co - PLATAFORMA SECOP II, quedando constancia en el acta de cierre electrónica la recepción de trece (13) propuestas. **6)** Que el 16 de octubre de 2019, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co - PLATAFORMA SECOP II, el Informe de Verificación técnica, financiera y jurídica preliminar en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. **7)** Que el 23 de octubre de 2019, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co - PLATAFORMA SECOP II, el Informe de Verificación técnica, financiera y jurídica definitivo en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y el informe de evaluación criterios de ponderación, obteniendo el mayor puntaje la firma **FUNDACION TECNOLOGICA ALBERTO MERANI. 8)** Que, de acuerdo al resultado de la evaluación, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del Gasto proceder a la adjudicación del proceso, a la oferta más favorable, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, por ende resulta ser la más ventajosa para la entidad, de conformidad con los establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007; acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, a través de Resolución No. 09404 del 23 de octubre de 2019, la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud resolvió adjudicar el presente contrato al proponente **FUNDACION**

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y FUNDACION TECNOLOGICA ALBERTO MERANI

TECNOLOGICA ALBERTO MERANI, con fundamento a lo motivado el dicho acto administrativo. Por lo tanto, **ACORDAMOS:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios para desarrollar la política de integridad y lucha contra la corrupción a través de talleres lúdico-pedagógicos y formación de liderazgo, fortaleciendo las conductas de los funcionarios y colaboradores de la estructura actual de la entidad, que servirán como fundamento de la cultura organizacional la cual se incluirá en la implementación del rediseño institucional de la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá prestar los servicios descritos en el Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas del estudio previo, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES: 1.** Entregar oportunamente el servicio objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, con las especificaciones descritas en el estudio previo, en el Anexo técnico de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos y el proceso contractual, en los lugares y fechas definidos e informados previamente por los supervisores del contrato. **2.** Cumplir rigurosamente con los eventos programados según cronograma de trabajo, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender esta obligación. **3.** Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del contrato. **4.** Cargar dentro de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato, las garantías conforme a los amparos exigidos en el contrato. **5.** Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato. **6.** Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. **7**. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERSALUD, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor. **9.** Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia. **10.** Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo. **11.** Corregir de manera inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **12.** El contratista deberá presentar los informes que sean solicitados por los supervisores del contrato, dentro del término por ellos señalado, a fin de atender a solicitudes de organismos de control y vigilancia, requerimientos internos de la SUPERSALUD y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad requerida por la supervisión. **13.** Entregar los informes al finalizar cada uno de los eventos, en medio magnético e impreso, al supervisor respectivo. Presentar a los supervisores del contrato, los documentos que soporten la ejecución del objeto del contrato. **14.** Mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato. (si hay lugar a ello). **15.** Coordinar con el supervisor del contrato las solicitudes de la prestación del servicio. **16.** Garantizar la comunicación permanente con los supervisores del contrato y/o del Coordinador, a través de un enlace directo, encargado de administrar y atender las necesidades inherentes al objeto contractual, de manera exclusiva para cada uno de los eventos. **17.** Garantizar la concurrencia permanente a las citaciones

realizadas por el supervisor del contrato, en el momento en que así lo requieran. **18.** El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.

II. ESPECIFICAS: **1)** Desarrollar las sesiones individuales y grupales de formación del liderazgo basado en la integridad y la lucha contra la corrupción con delegados, directivos y jefes de oficina establecidas en la fase 1 de las especificaciones técnicas mínimas (Anexo 1 del estudio previo). **2**) Capturar la información, facilitar e identificar las diferentes situaciones, comportamientos y fallas presentadas en los estilos de liderazgo y sus opciones de mejora basado en los principios de la función pública, la promoción y realización de los valores institucionales de la Supersalud. **3)** Promover en los equipos de trabajo la importancia de ser servidor público y el trabajo en equipo orientado a la realización de la misión de la entidad basado en el Derecho a la Salud a través de las acciones de inspección, vigilancia y control. **4**) Promover y facilitar la creación y apropiación de Acuerdos, Protocolos y Compromisos Éticos por área y entre áreas, según lo establecido en la política preventiva del Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **5)** Generar acuerdos entre los tomadores de decisión en materia de Integridad: delegados, coordinadores, directivos o subdirectores, y hacia el interior de cada grupo y oficina. **6)** Desarrollar los talleres vivenciales que estimulen en los servidores y colaboradores de la Supersalud la apropiación y realización de los valores éticos, los principios de la función pública y la lucha contra la corrupción establecidos en la fase 2 de las especificaciones técnicas mínimas (Anexo 1 del estudio previo). **7).** Identificar los comportamientos negativos y reforzar los comportamientos positivos que afectan el cumplimiento de los valores de la entidad a saber: HONESTIDAD, RESPETO, COMPROMISO, DILIGENCIA y JUSTICIA y su relación con los principios de la Función Pública establecidos por la Constitución Política y los principios misionales de la SUPERSALUD. **8).** Producir compromisos individuales y grupales que estén directamente relacionados con las actividades diarias del trabajo en las áreas y las funciones de cada servidor público, e impactar en la razón de ser del horizonte misional, basado en los principios de la función pública y los principios y valores propios de la Supersalud. **9).** Promover en los talleres vivenciales de la fase 2, la postulación, creación y formalización de mínimo (1) gestor de ética por área que servirá como facilitador y multiplicador de la gestión ética en la entidad, como parte de las recomendaciones metodológicas del Modelo de Gestión Ética para entidades del Estado y del Departamento Administrativo de la Función Pública. **10).** Facilitar las condiciones institucionales idóneas para la implementación y gestión del Código de Integridad según la política de Integridad establecida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **11).** Entregar los informes, insumos e instrumentos, así como la sistematización de la información al grupo de Talento Humano que sirvan al desarrollo de las actividades del componente de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad. **12)**. Garantizar y gestionar los espacios necesarios para la realización de las actividades y eventos necesarios con los servidores, colaboradores y contratistas de la entidad. **13)**. Elaborar los insumos, documentos y herramientas necesarias para la construcción de la campaña comunicativa asociada a las actividades de intervención organizacional en la entidad y las que requiera la oficina de comunicaciones de le entidad. **14)** Insumos para la elaboración de la estrategia comunicativa (piezas de mailings, protectores de pantalla, presentaciones, diagramación de material pedagógico) necesarias que acompañen la convocatoria, la pedagogía, y las memorias de las actividades, que serán difundidas al interior de la entidad bajo los estándares del equipo de comunicaciones de la entidad como lo especifican las condiciones técnicas mínimas (Anexo 1 del estudio previo). **15).** El contratista deberá garantizar que las instalaciones en las cuales se prestará el servicio y ejecutarán actividades deben están en condiciones óptimas para llevar en buen término el objeto del presente proceso, el desarrollo de las metodologías grupales e individuales según los requisitos metodológicos mínimos establecidos en el Anexo 1 de especificaciones técnicas mínimas. **16)** El contratista deberá garantizar que la empresa cuenta con personal altamente calificado y con la infraestructura, personal y recursos necesarios y suficientes para cumplir con las condiciones señaladas, es decir, que cuenta con la capacidad operativa necesaria para la ejecución del objeto del presente proceso lo cual da respaldo y garantía a los servicios que se pretenden contratar y como se establece en las especificaciones técnicas mínimas. **17)** Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe disponer permanentemente de un socorrista o personal que preste primeros auxilios, dotado con los elementos necesarios para atender una emergencia de este nivel, el

cual debe estar presente en todas las actividades programadas. **18)** Informar al Supervisor del contrato, las novedades que se presenten en desarrollo de las actividades, y reportar de manera formal las sugerencias o situaciones particulares presentadas por parte los asistentes – participantes a cada actividad. **19)** El contratista deberá garantizar el transporte en las actividades que lo requieran, para tal efecto, los vehículos deben cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente que regula lo concerniente al servicio público de transporte terrestre automotor del tipo de servicio requerido, y en especial, lo consagrado en el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, que reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial, ser modelos recientes, de no más de cinco (5) años de servicio. **20)** Atender las solicitudes y observaciones de mejora y tomar las acciones correctivas pertinentes oportunas e inmediatas solicitadas por el supervisor del contrato. **21)** Se deberá realizar evaluación de satisfacción de cada evento a los participantes al final de cada evento y entregar la relación de los participantes o asistentes de los eventos dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la actividad. **22)** Entregar al supervisor del contrato, informe final de las actividades realizadas y soportes a que haya lugar, donde se detalle y evidencie el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por parte del contratista, en el desarrollo de las mismas, así como el análisis cualitativo, conclusiones y recomendaciones para el mejoramiento. **23)** Contar con los equipos, insumos y medidas de seguridad que requieran los participantes según las actividades programadas. **24)**. Cumplir a cabalidad los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en la propuesta, en el Pliego de Condiciones, en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y en el Contrato. **25)**. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato un cronograma de actividades ajustado a las especificaciones técnicas mínimas. **26)** Proveer los recursos pedagógicos, las ayudas audiovisuales, los elementos o juegos didácticos y de papelería necesarios para el desarrollo de los talleres vivenciales que faciliten el desarrollo de las especificaciones metodológicas mencionadas en las especificaciones metodológicas mínimas (Anexo 1 del estudio previo). **27)** Mantener el personal ofrecido en su propuesta para el cumplimiento de las obligaciones y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia a la exigida en el Pliego de Condiciones y en todo caso se debe contar con la autorización previa y escrita del supervisor del contrato. **28)** Presentar los informes parciales que pueda requerir la supervisión del contrato de acuerdo a la efectiva realización de los talleres presenciales. **29)** Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. **30)** Disponer del equipo mínimo de trabajo que cumpla con lo exigido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", garantizando la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato durante la ejecución de este. **31)** Informar al Supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir de la ocurrencia de los hechos, sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este. **32)** Garantizar confidencialidad de las sesiones o actividades a desarrollar con ocasión al objeto del contrato. **33)** Garantizar la confidencialidad de la información por el contratista y sus empleados, guardar absoluta reserva de la información la que tiene acceso y tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de perdida, destrucción, alteración uso no autorizado o fraudulento de la misma. **34)** Deberá designarse un Coordinador, quien será el interlocutor con la Supersalud y deberá garantizar el desarrollo de las actividades del objeto contractual de acuerdo al perfil de las especificaciones técnicas mínimas. **35)** Garantizar la operación logística necesaria para la ejecución de trabajo de campo, así como la responsabilidad física del personal a cargo, idoneidad, presentación personal, comportamiento etc. **36)** Las demás que se requieran para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **20 de diciembre de 2019,** contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el

cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **PARÁGRAFO**: La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($145.989.121) M/CTE**. incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar y que se causen con la ejecución del contrato, de conformidad con los precios por fases relacionados a continuación:

1.5	PROPUESTA ECONÓMICA	
1.5.1	el valor total de la oferta debe" incluir IVA y demás impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

145.989.121,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80111500	FASE 1	1,00	UN	51.994.911,00	49.915.115,00	49.915.115,00
	2	80111500	FASE 2	1,00	UN	100.077.090,00	96.074.006,00	96.074.006,00

PARÁGRAFO: De conformidad con el correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2019, remitido por el contratista **FUNDACION TECNOLOGICA ALBERTO MERANI**, el mismo realiza la siguiente manifestación: *"al ser calificado en la categoría de impuesto de Renta y Complementarios Régimen Tributario Especial, responsabilidad 04 en el Formulario del Registro único Tributario – RUT NO es responsable del impuesto a las ventas - IVA según lo establece el numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario y artículo 92 Ley 30 de 1992."*

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor monetario que **LA SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71619 del 27 de septiembre de 2019**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, pagará al contratista y efectuará los pagos en pesos colombianos así:

PAGOS	VALOR A PAGAR	PRODUCTO
PRIMER PAGO	**$49.915.115 M/CTE**	**Entregables:** - Al final de la fase 1 se entregará un informe por área, de las acciones acordadas y compromisos logrados con los participantes de la actividad correspondiente a las sesiones desarrolladas con Directivos, Jefes, Coordinadores según la ficha técnica. -Actas de compromiso suscritas por Directivos, Jefes, Coordinadores según ficha técnica. - Insumos para la elaboración de las piezas comunicativas necesarias que acompañen la convocatoria, la pedagogía, y las memorias de las actividades, que serán difundidas al interior de la entidad bajo los estándares del equipo de comunicaciones de la entidad. Piezas para mailings, protectores, pantallas, y encabezados.
SEGUNDO PAGO	**$96.074.006 M/CTE**	**a)** Al finalizar la fase 2 se requiere un Informe que contenga un análisis de lo observado en los talleres realizados, relativo al estado de la cultura organizacional, el clima ético de la entidad y la identificación de los comportamientos deseables y no deseables identificados en los ejercicios colectivos que afectan la realización de los valores, principios, misión y visión de la entidad.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y FUNDACION TECNOLOGICA ALBERTO MERANI

		b) Entrega de un informe pormenorizado sobre la realización de los talleres lúdico-pedagógicos que describa la metodología utilizada, el desarrollo de la experiencia, las dificultades y oportunidades. **c)** Al final se debe generar el contenido de un insumo metodológico y pedagógico disponible a los servidores públicos que coadyuve al fortalecimiento de la cultura ética de la entidad según lo identificado en los talleres y el proceso de liderazgo así: - Un documento digital, diagramado y diseñado, que contenga la memoria del proceso, los aprendizajes, retos, experiencias de las sesiones implementadas y que incluya tips de realización de las acciones definidas en los compromisos, acuerdos y protocolos éticos. **d)** Insumos para la elaboración de la estrategia comunicativa (Piezas para mailings, protectores, pantallas, y encabezados). necesarias que acompañen la convocatoria, la pedagogía, y las memorias de las actividades, que serán difundidas al interior de la entidad bajo los estándares del equipo de comunicaciones de la entidad. El número de piezas dependerá del diseño y desarrollo de las actividades. Máximo 20 piezas.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Subdirección Financiera, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Subdirección Financiera de la Entidad.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y FUNDACION TECNOLOGICA ALBERTO MERANI

PARÁGRAFO: LA SUPERINTENDENCIA de conformidad con la presente cláusula efectuará el pago en la Cuenta de Ahorros **No. 4542003430** del Banco Colpatria según certificación bancaria aportada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán y ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única a favor de **LA SUPERINTENDENCIA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia con los anexos especiales para entidades oficiales que aprobará **LA SUPERINTENDENCIA**, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más hasta su liquidación.
Calidad del Servicio	Por el 20 % del Valor total de los servicios suministrados	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% por ciento del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe constituir y publicar en la Plataforma del **SECOP II** las garantías establecidas en la presente cláusula, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA SUPERINTENDENCIA**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La **SUPERINTENDENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la supervisión del contrato será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Talento Humano quien haga sus veces.** En caso de requerir el cambio de supervisión, el supervisor que se encuentre ejerciendo esta función debe presentar solicitud escrita y fundamentada ante la Ordenadora del Gasto para que se autorice realizar la nueva designación si hay lugar ello. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. I. GENERALES. Cumplir las funciones

y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA SUPERINTENDENCIA** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna, ni realizar acuerdo alguno que conlleve a una intermediación, tercerización del Contrato o desnaturalización del mismo, conforme a lo estipulado en los estudios previos de la presente contratación. Lo anterior no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la SUPERINTENDENCIA y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERINTENDENCIA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de garantizar la no divulgación de información sensible a terceros, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la **SUPERINTENDENCIA,** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA SUPERINTENDENCIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA SUPERINTENDENCIA podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y FUNDACION TECNOLOGICA ALBERTO MERANI

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **a.** Terminación por Mutuo Acuerdo. **b.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **c**. Por vencimiento del plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto. **d.** En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CADUCIDAD: LA SUPERINTENDENCIA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA, LA SUPERINTENDENCIA** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **SUPERINTENDENCIA** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas vigésima cuarta a vigésima quinta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o a la fecha

del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y/o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos LA SUPERINTENDENCIA queda facultada para afectar cualquier suma que por concepto de honorarios la SUPERINTENDENCIA adeudara a EL CONTRATISTA, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que cumplirán con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo cada parte certifica mediante la suscripción del contrato que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes llegaré a tener conocimiento de que, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte cumplida tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte incumplida. De la misma forma, EL CONTRATANTE declara que los recursos con los que pagará el servicio provienen de actividades licitas y EL CONTRATISTA a su vez declara que los recursos que utilizará para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Para los efectos del presente contrato y de conformidad con las normas que regulan esta materia, cada parte declara que no efectuará pagos, desembolsos o cualquier clase de retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios de la otra y a cumplir con todas las políticas anticorrupción y antisoborno establecidas por las partes y las leyes vigentes en esta materia. Cada parte declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna situación de soborno y que no se encuentra ni ha sido investigado por casos de soborno o de corrupción. Así

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y FUNDACION TECNOLOGICA ALBERTO MERANI

mismo cada parte se obliga a informar cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar hechos o situaciones de soborno o corrupción sobreviniente dentro de la ejecución contractual

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el Supervisor designado por la SUPERINTENDENCIA, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El Estudio y Documentos Previos. **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo y sus Formatos y anexos. **3.** La propuesta en todas sus partes. **4.** El Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** La Garantía Única aprobada por la Superintendencia. **7.** Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: El lugar de domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma por las partes en Bogotá, D.C. a los 31 OCT. 2019

Por **LA SUPERINTEDENCIA,**

GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS

Por **EL CONTRATISTA,**

RONALD PÉREZ RODRÍGUEZ

Aprobó: Luz Dary Sánchez Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratación de Bienes y Servicios
Revisó: Jazmin Natalia Bolivar- Contratista Grupo de Contratación de Bienes y Servicios
Proyectó: Adriana R. Garcia Romero – Contratista Grupo de Contratación de Bienes y Servicios